

Al Despacho del señor Juez, hoy seis de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado del ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de MAXIMUEBLES JC SAS, sociedad identificada con NIT No. 900802186-8., representada legalmente por el señor JAIRO MORENO CHAPETA, en calidad de Gerente General, por las condenas ordenadas en la sentencia del 08 de julio de 2021 emitida por este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 08 de julio de 2021 por este despacho.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas, se concederán teniendo en cuenta que el ejecutante cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de JOHANA MILENA GOMEZ MOJICA identificada con C.C. 37.726.707 y en contra de MAXIMUEBLES JC SAS, sociedad identificada con NIT No. 900802186-8., representada legalmente por el señor JAIRO MORENO CHAPETA por las siguientes sumas:

- A. QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700),**
por concepto de bonificaciones dejadas de pagar, condena contenida en la sentencia de fecha 08 de julio de 2021.
- B. CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$192.313),**
por concepto de saldo pendiente de la liquidación de prestaciones sociales, condena contenida en la sentencia de fecha 08 de julio de 2021.

RADICACION 2020-330-01
EJECUTIVO

C. DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por concepto de indemnización por despido sin justa causa, condena contenida en la sentencia de fecha 08 de julio de 2021.

D. TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000) por concepto de liquidación de costas del proceso ordinario **2020-330**, condena contenida en la sentencia de fecha 08 de julio de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado MAXIMUEBLES JC SAS. identificado con NIT. No. 900802186-8, y con matrícula mercantil N° 05-311862-16. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes, CDT's, cuentas de ahorros, títulos de valorización, o cualquier modalidad que se encuentran a nombre de MAXIMUEBLES JC SAS. identificado con NIT. No. 900802186-8, en los bancos: BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A. BANCO POPULAR BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK S.A, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO HELM, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ. Ofíciase a las mentadas entidades para que den cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

Limítese esta medida en la suma total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.300.000)

CUARTO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO al ejecutado, advirtiéndole que debe cancelar esta obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Asimismo, tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que crea tener en su favor, presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas; y en sus primeros tres (3) días puede proponer las excepciones previas que a bien considere, petición que deberá tramitar como recurso de reposición.

SEPTIMO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,

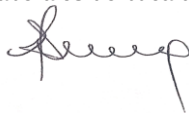


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

RADICACION 2020-330-01
EJECUTIVO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 118** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria